



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-355-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad"*;

Que el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...). Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad"*;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 50, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado"*;

Que en el literal e Definiciones numeral 10 de los Lineamientos para calcular la Distribución de Carga Horaria semanal para el Personal Académico que realiza Actividades de Vinculación con la Sociedad, señala: *"(...) Coordinador de Vinculación con la Sociedad. - tiene como responsabilidad: a. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y cierre de programas y proyectos de vinculación con la sociedad. b. Coordinar con los directores de departamento, carrera y proyectos sociales la participación de los docentes y estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad. Actualmente los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad gestionan el apoyo, en algunos, de las siguientes líneas operativas: a. Proyectos Sociales o de servicio a la comunidad b. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos (en esta línea operativa se centran los proyectos de vinculación con la sociedad de los programas de Posgrados) c. Transferencia de Conocimiento y Tecnología (...)"*;

Que con Oficio Nro. CGFFAA-JCC-2026-13742-0 de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2020-142-ESPE-a-I de 06 de julio de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. I.- Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Lenin Patricia Jiménez Pozo; Coordinador de Vinculación con la Sociedad, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Sede Santo Domingo de los Tsáchilas (...)"*;

Que mediante informe Nro. ESPE- SS-DCVA-2026-044 de 24 de junio de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, de los Tsáchilas, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) 1. La conformación de la terna para la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura se realiza en cumplimiento de la normativa institucional vigente y responde a la necesidad de garantizar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad. 2. La participación de docentes ocasionales en la terna se justifica por necesidad institucional, debido a que la mayoría de docentes titulares del Departamento ya mantiene funciones de gestión suficientes, tales como direcciones de carrera, coordinaciones de área, jefaturas de laboratorio, participación en consejos y comisiones institucionales. 3. La designación del primer integrante de la terna permitirá distribuir de manera más equilibrada las responsabilidades académicas y*

administrativas del Departamento, evitar la sobrecarga funcional del personal titular y asegurar la continuidad de los procesos de vinculación con la sociedad en beneficio de las carreras de Biotecnología y Agropecuaria (...)". A su vez, recomienda: *"(...) 1. Que el señor Director de la Sede proponga al señor Rector la terna de candidatos para la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo, conforme a la información presentada en el presente informe. 2. Se recomienda designar al Ing. Jácome Gómez Leonardo Rafael, PhD, como Coordinador de Vinculación con la Sociedad del DCVA, por reunir el perfil académico, la experiencia y la pertinencia funcional necesarias para fortalecer la planificación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de vinculación. 3. Se recomienda considerar la participación de docentes ocasionales en funciones de gestión académica cuando exista necesidad institucional debidamente justificada, especialmente cuando el personal titular ya mantenga asignaciones suficientes que podrían limitar la disponibilidad para asumir nuevas responsabilidades. 4. Solicitar la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2020-142-ESPE-a-1 y, en el mismo trámite, gestionar la emisión de una nueva Orden de Rectorado que formalice la designación del Ing. Jácome Gómez Leonardo Rafael, PhD., como Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo, garantizando la regularización administrativa, la continuidad de los programas y proyectos de vinculación, la articulación con actores internos y externos, y la claridad en la asignación de responsabilidades inherentes a esta función de gestión académica (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-SS-JAF-2026-0610-M de 30 de junio de 2026, el Jefe Administrativo Financiero, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, verificó el cumplimiento de requisitos para la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, de los Tsáchilas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-1926-M de 12 de agosto de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, en referencia a la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, de los Tsáchilas, solicita al Vicerrector Académico General: *"(...) se digne disponer el trámite pertinente para la designación, mediante Orden de Rectorado del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Sede Santo Domingo (...)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0924-M de 05 de julio de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: *"(...) disponer a quien corresponda gestionar el trámite a las instancias pertinentes para la emisión de la Orden de Rectorado para el cargo de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Sede Santo Domingo (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2369-M de 13 de agosto de 2026, el Vicerrector Académico General en atención al trámite para la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, de los Tsáchilas; con base en el artículo 47 literal r de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo que presenta la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, recomienda designar al primero de la terna, Ing. Leonardo Rafael Jácome Gómez, PhD, como Coordinador de Vinculación del citado Departamento;

Que con fecha 13 de agosto de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2369-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Leonardo Rafael Jácome Gómez, PhD; cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, de los Tsáchilas; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del **26 de agosto de 2026**, al Ing. Leonardo Rafael Jácome Gómez, PhD, como Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, de los Tsáchilas.

Artículo 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado Nro. 2020-142-ESPE-a-1 de 06 de julio de 2020; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente orden de rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas (entrante y saliente); Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargado; Directora de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Grnl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Abg. Amanda Polette Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaría General, Subrogante